



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 26 de febrero del 2018.

VISTO:

El Informe N° 034-2018-MDSJB/GM, (26-Feb-2018), suscrito por la Mg. Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, las Metas del Programa de Incentivos Municipales se formulan en el marco de las competencias y funciones de las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo cumplimiento requiere del fortalecimiento de las capacidades de los equipos técnicos de las municipalidades a través de las diversas modalidades de asistencia técnica desarrolladas en el marco del Programa de Incentivos – PI;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos objetivos son: 1) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, 2) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, 3) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país, 4) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, 5) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 6) Prevenir riesgos de desastres;

Que, con Decreto de Urgencia N° 119-2009 fue modificada la Ley N° 29332 que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión. En mérito de la modificación introducida, las municipalidades deberán mejorar la “reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional”, se incorporaran en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1° numeral 1.1 que este tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los Niveles de Recaudación de los Tributos Municipales, la ejecución de gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, el Artículo 16° del referido Decreto Supremo, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designarán un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en la presente norma. Cualquier cambio deberá ser informado en un plazo no mayor a siete días calendarios al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad. Concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán emitir al coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2018 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondientes al año 2018;

Que, Informe N° 034-2018-MDSJB/GM, (26-Feb-2018), la Mg. Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, solicita la designación de los Responsables de Metas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, y propone a los servidores responsables de las Metas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2018-MDSJB/ALC, (12-Feb-2018), se designó como Coordinadora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, para la implementación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, a la Sra. Celina Salcedo Pastor – Gerente de Desarrollo Social y Económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; quiénes deberán emitir los informes respectivos en el plazo establecido por el art. 16° del Decreto Supremo N° 367-2017-EF, bajo responsabilidad, conforme al siguiente detalle:

META 20: “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos” - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a través de la Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG) de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA), fecha de cumplimiento de la Meta: al 31 de Diciembre del 2018.

- Responsable de la Meta: 20 - Lic. Jheyson Reynoso Medina.

META 21: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales” - Ministerio de Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, fecha de cumplimiento de la Meta: al 31 de Diciembre del 2018:

- Responsable de la Meta: 21 – Biol. Percy Hinostrza Fernández.

META 22: “Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana” - Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC), fecha de cumplimiento de la Meta: al 31 de Diciembre del 2018.

- Responsable de la Meta: 22 - Sr. Hugo Hector Montenegro Portal.

META 23: “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General e Inversión Pública (DGPIP): fecha de cumplimiento de la Meta: al 31 de Diciembre del 2018.

- Responsable de la Meta: 23 – Lic. Abel Mitma Huamaní.

META 24: “Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General e Inversión Pública (DGPIP): fecha de cumplimiento de la Meta: al 31 de Diciembre del 2018.

- Responsable de la Meta: 24 – Srta. Laydi Guapaya Lizana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que una vez concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán emitir al coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2018 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondientes al año 2018, conforme lo establece el Artículo 16° Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad, brindar las facilidades del caso a los responsables designados en el artículo primero, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y a los nominados en el primer artículo y a los demás órganos estructurados de esta Municipalidad, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardanio Guillén Cancho
ALCALDE